

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20908

REAL DECRETO 1626/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, adoptó, en su reunión del día 20 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno, mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, de fecha 20 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos suscritos entre la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias y el IPPV en relación con el polígono «El Rosario», de Santa Cruz de Tenerife, y de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones tres punto dos, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña María Lobón Cervia y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148, 1, 3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda, y en el artículo 149, 1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En el número 11, las bases de ordenación del crédito.

c) En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias establece, en su artículo 29, 9 y 11, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las siguientes funciones, que venía realizando la Administración del Estado:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí o por laboratorios homologados del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de Mejora de Vivienda Rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones Locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.

h) Constitución y participación en Sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de Áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental sobre el que ejerza funciones la Comunidad de conformidad con el correspondiente Real Decreto de transferencias.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnología en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones Locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas, se trasponen a la Comunidad Autónoma de Canarias, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Canarias definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto, se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un periodo de vigencia no inferior a un año.

C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para Organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del Patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones Locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de Entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los Servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos Servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones, sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1, apartado 1.3. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienten. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un periodo de dos años, a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto por el que se apruebe el presente acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de Canarias se subroga en la posición jurídica del IPPV en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias promovidas por el mismo y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Canarias de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual o si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquier otros sitios en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1 apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que excede de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de Canarias se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y conocimientos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos

as cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 333.698.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 comprenden las siguientes dotaciones, según detalle que aparece en la relación número 3.2:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo: 781.406.000 pesetas.

— Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc.: 463.618.000 pesetas.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos.

Créditos
en miles
de pesetas
en 1982

a) Costes brutos:

Gastos de personal	150.711
Gastos de funcionamiento	84.146
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	475.108
Total	700.965

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos ...	378.267
Total	333.698

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los Servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes, ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cervia y José Javier Torres Lana.

RELACION N° 1 CONVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.)

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirá prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan ó en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 1.485,30 metros cuadrados (1), en tanto se decide una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales 571,21 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 1.918,09 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1. Terrenos adscritos a Grupos en construcción y programados.

Municipio	Selcción y localidad	Superficie e identificación
00-82/020	ARQUINDEJUIK	6.647 m ²
00-81/020	ARUCAS	23.500 m ²
00-82/060	BOGAN	4.357 m ²
00-80/060	SELUCLIA TIRAJANA	9.000 m ²
00-82/070	PAJARA	3.055 m ²
00-82/010	S.BARTOLOME TIRAJANA-A.ELANCA	1.781 m ²
00-82/030	S.BARTOMELE TIRAJANA-OASOO	10.633 m ²
00-81/010	S.MEDMANDO DE MASPALOMAS	12.050 m ²
00-82/090 y 83/030	S.MICOLAS TALENTINO	9.225 m ²
00-82/100 y 83/020	SANTA MARIA DE OUDIA	6.160 m ²
00-81/040	TABLERO DE MASPALOMAS	10.097 m ²
00-82/110	TIAS (LANZAROTE)	10.000 m ²
00-82/120	YADEA	3.837 m ²
00-83/050	LA OLIVA	1.157 m ²
00-83/070	JIRAMAR - LAS PALMAS	paro.I-40
00-02/080	FUERTEVENTURA	5.738 m ²
00-03/090	S.BARTOLOME	3.496 m ²
00-81/110	JIRAMAR - LAS PALMAS	Paro.I-59,II-48.49
00-80/070	PTO.ROSARIO	3.600 m ² 20
00-81/030	GRUZ PIEDRA-LAS PALMAS	Paro.IX-21
00-83/140	JIRAMAR - LAS PALMAS	" I-41,43,45,46
00-03/120	AGUERIFE	21.690 "

Expediente	Polísono y Localidad	Superficie e identificación		Localidad LAS PALMAS-PRINC	Polísono JIMÉNEZ	Superficie e identificación	
		7.609 m ²	10.000 m ²			1.292 m ²	1.44 Guardería
SP-82/020	ALAJERO M. PABLO	LA OROTAVA	9.428 m ²	10.208 m ²	I-47	208 Vivi.-Obras	
SP-82/030		LOS LLANOS DE ARIDANE	9.450 m ²	1.748 m ²	I-48	Guardería	
SP-82/070		LOS MAREJOS	3.600 m ²	1.600 m ²	I-49	64 Vivi.	
SP-82/010 y 82/140	AROMA	31.103 m ²		5.600 m ²	I-50	112 Vivi.	
SP-82/020	GAMITO	2.923 m ²		5.300 m ²	I-51	118 Vivi.	
SP-82/030	GLIA DE ISORA	9.128 m ²		2.375 m ²	I-52	64 Vivi.	
SP-82/050	LOS REALEJOS	7.000 m ²		2.024 m ²	I-53	64 Vivi.	
SP-82/060 y 090	PABLO ANTONIO-LA LAGUNA	Parro. 0-21 e 29-30-31 B-40, D-41 y E-37		2.132 m ²	I-54	80 Vivi.	
SP-82/050	GUADALUPE	13.210 m ²		1.160 m ²	I-55	38 Vivi.	
SP-82/060	LA TANCÓN	4.500 m ²		648 m ²	I-56	Guardería	
SP-82/060	MATAVISTA-MORATA	2.755 m ²		1.120 m ²	I-57	Queridilla	
SP-82/030	S. ANDRÉS Y SAUCÉ	7.900 m ²		1.800 m ²	I-58	Resid.	
SP-82/030	OPRA - SAGRADA DE TENELIPÍ	Parro. XIII-5 • V-37		1.050 m ²	I-59	O. Social	
SP-82/120	OPRA - SAGRADA DE TENELIPÍ	Unif. del Sector I Y II		1.220 m ²	I-60	48 Vivi.	
SP-82/170	OPRA - SAGRADA DE TENELIPÍ	Parro. IV-18, 19, 20-23 • IV-4 y IV-3		8.416 m ²	I-61	160 Vivi.	
SP-82/130	LOS QUINTALOS - SAGRADA DE TENELIPÍ	Parro. I. SECTOR 9 - FUERTE DE LA CINTA		0.860 m ²	I-62	160 Vivi.	
SP-82/180	LOS QUINTALOS - SAGRADA DE TENELIPÍ	Parro. I. SECTOR 9 - FUERTE DE LA CINTA		0.864 m ²	I-63	160 Vivi.	
SP-82/190	PARO. I. SECTOR 9 - FUERTE DE LA CINTA	Parro. I. SECTOR 9 - FUERTE DE LA CINTA			I-64	Guardería	
SP-82/200	PARO. I. SECTOR 9 - FUERTE DE LA CINTA	Parro. I. SECTOR 9 - FUERTE DE LA CINTA					
SP-82/210	PARO. I. SECTOR 9 - FUERTE DE LA CINTA	Parro. I. SECTOR 9 - FUERTE DE LA CINTA					
SP-82/220	PARO. I. SECTOR 9 - FUERTE DE LA CINTA	Parro. I. SECTOR 9 - FUERTE DE LA CINTA					
1.9.2. Superficie no adosadas a freguesias en sucesión o al principio.							
Polísono	Localidad LAS PALMAS-PRINC	Superficie e identificación		Localidad LAS PALMAS-PRINC	Polísono JIMÉNEZ	Superficie e identificación	
SP-83/000	LA CALERA-TELMA	2.616 m ²	Parro. I-3	2.340 m ²	II-65	126 Vivi.	
SP-83/000	LA CALERA	664 m ²	I-15	60 Vivi.	I-67	96 Vivi.-Obras	
SP-83/000	LA CALERA	2.192 m ²	I-16	80 Vivi.	II-68	Residencia	
SP-83/000	LA CALERA	3.252 m ²	I-17	96 Vivi.	II-69	Residencia	
SP-83/000	LA CALERA	684 m ²	I-18	Guardería	II-70	Residencia	
SP-83/000	LA CALERA	2.364 m ²	I-19	64 Vivi.	II-71	Guardería	
SP-83/000	LA CALERA	2.260 m ²	I-20	96 Vivi.	II-72	96 Vivi.	
SP-83/000	LA CALERA	2.190 m ²	I-21	144 Vivi.	II-73	O. Social	
SP-83/000	LA CALERA	45.140 m ²	I-22	32 Vivi.	II-74	Guardería	
SP-83/000	LA CALERA	3.840 m ²	I-23	96 Vivi.	II-75	Residencia	
SP-83/000	LA CALERA	650 m ²	I-27	Queridilla	II-76	Residencia	
SP-83/000	LA CALERA	720 m ²	I-28	O. Social	II-77	288 Vivi.	
SP-83/000	LA CALERA	2.000 m ²	I-29	Comercio	II-78	Sin Ordenar	
SP-83/000	LA CALERA	1.008 m ²	I-31	Guardería	II-79	•	
SP-83/000	LA CALERA	15.130 m ²	I-34	Escuela	II-80	Guardería	
SP-83/000	LA CALERA	1.056 m ²	I-35	96 Vivi.	II-81	Resid.	
SP-83/000	LA CALERA	6.484 m ²	I-36	144 Vivi.-Obras	II-82	Resid.	
SP-83/000	LA CALERA	1.600 m ²	I-38	96 Vivi.	II-83	Comercio	
SP-83/000	LA CALERA	2.000 m ²	I-39	Guardería	II-84	Guardería	
SP-83/000	LA CALERA	1.900 m ²	I-42	O. Social	II-85	•	

LocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblación

6.612 m2 Piso. XII-51 11.274 Vivi.-Casa

2.040 m2 * XII-53 64 Vivi.

12.263 m2 * XII-54 2.013

9.344 m2 * XII-55 138 Vivi.

1.664 m2 * XII-56 0.661

660 m2 * XII-57 Guardería

11.255 m2 * XII-58 132 Vivi.

9.240 m2 * XII-59 1.60 Vivi.-Dorm

2.200 m2 * XII-60 Guardería

3.620 m2 * XII-61 96 Vivi.

27.992 m2 * XII-62 Residencia

5.668 m2 * XII-63 Oficinas

8.309 m2 * XII-64 Hotel

2.426 m2 * XII-65 R. Jardines

2.939 m2 * XII-66 Residencia

1.395 m2 * XII-67 Residencia

2.095 m2 * XII-68 Residencia

111.409 m2 * XII-69 0.749 Vivi.

22.421 m2 * XII-70 2.616 Vivi.

2.309 m2 * XII-71 Guardería

6.429 m2 * XII-72 729 Vivi.

8.429 m2 * XII-73 Guardería

7.920 m2 * XII-74 Guardería

8.640 m2 * XII-75 1.92 Vivi.

374.930 m2 * XII-76 Politecn.

1.600 m2 * XII-77 56 Vivi.

6.710 m2 * XII-78 340 Vivi.

1.369 m2 * XII-79 Guardería

510 m2 * XII-80 Guardería

610 m2 * XII-81 Guardería

360 m2 * XII-82 Guardería

700 m2 * XII-83 Guardería

5.027 m2 * XII-84 Guardería

17.448 m2 * XII-85 2.2. Andal.

4.368 m2 * XII-86 660 Vivi.

9.132 m2 * XII-87 336 Vivi.

1.654 m2 * XII-88 46 Vivi.

1.006 m2 * XII-89 Guardería

2.660 m2 * XII-90 48 Vivi.

5.400 m2 * XII-91 Guardería

— XII-92 —

2.604 m2 * XII-93 Guardería

5.400 m2 * XII-94 Guardería

5.400 m2 * XII-95 Guardería

5.400 m2 * XII-96 Guardería

5.400 m2 * XII-97 Guardería

5.400 m2 * XII-98 Guardería

5.400 m2 * XII-99 Guardería

5.400 m2 * XII-100 Guardería

5.400 m2 * XII-101 Guardería

5.400 m2 * XII-102 Guardería

5.400 m2 * XII-103 Guardería

5.400 m2 * XII-104 Guardería

5.400 m2 * XII-105 Guardería

5.400 m2 * XII-106 Guardería

5.400 m2 * XII-107 Guardería

5.400 m2 * XII-108 Guardería

5.400 m2 * XII-109 Guardería

5.400 m2 * XII-110 Guardería

LocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblaciónPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónLocalidadPoblaciónPoblación</div

Superficie e Identificazione

ESTADOS MEXICANOS		ESTADOS MEXICANOS		ESTADOS MEXICANOS		ESTADOS MEXICANOS	
LLEGADA	ESTADÍSTICA	LLEGADA	ESTADÍSTICA	LLEGADA	ESTADÍSTICA	LLEGADA	ESTADÍSTICA
LA LAGUNA		LA LAGUNA		LA LAGUNA		LA LAGUNA	
3,477,577 m2	A-5	9 Viviendas y Comercio		ESTADÍSTICA e Identificación		ESTADÍSTICA e Identificación	
265,35 m2	A-12	9 Viviendas y Comercio		SUS m2		I-14, 15, 16	
384,07 m2	A-13	11 Viviendas y Comercio		3,391 m2		Guarderia	
207 m2	A-14	8 Viviendas				C. Oficio Comercio	
140,70 m2	A-15	3 Viviendas				" "	
223,42 m2	A-16	6 Viviendas				- Q. Social	
147,20 m2	A-17	3 Viviendas					
69,20 m2	A-18	3 Viviendas					
312,82 m2	A-19	9 Viviendas					
372,30 m2	A-20	9 Viviendas					
702,50 m2	A-22	C. Social					
5,565,19 m2	A-23	S.O.B.) Domestizada,					
4,666,20 m2	A-25	S.G.B.)					
331,50 m2	B-38	9 Viviendas					
367,50 m2	B-39	9 Viviendas y Comercio					
823,82 m2	B-42	3 Viviendas y Comercio					
20 m2	B-43	" 9 Viviendas					
299,41 m2	B-44	6 Viviendas					
224,10 m2	B-45	6 Viviendas					
203,60 m2	B-46	6 Viviendas					
116,89 m2	B-47	6 Viviendas					
156 m2	B-48	6 Viviendas					
156 m2	B-49	6 Viviendas					
256 m2	B-50	6 Viviendas					
801,69 m2	B-51	6 Viviendas					
245,25 m2	B-52	6 Viviendas					
154,59 m2	B-53	6 Viviendas					
287,63 m2	B-54	6 Viviendas					

Los compromisos y obligaciones que se dan
rivan, tanto de la Convención suscrita -
con el Excmo. Ayuntamiento del Puerto
de la Cruz, como del Proyecto de Repar-
ación del Palque 1, Escala 8.

Los viejos, las zonas verdes y Redes de Servicios de los Polígonos y
tivos Ayuntamientos.

Capitulación	Denominación	Superficie									
		Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno
00-01-000	PIEDRAS	23.400 m ²									
00-01-040	PIEDRAS	3.570 m ²									
00-01-100	PIEDRAS	6.803 m ²									
00-1-	AQUITANAS	850 m ²									
00-1-	ASITIRES	2.400 m ²									
00-1-	FUERCO ROSARIO	4.710 m ²									
00-1-	FUERCO ROSARIO	8.400 m ²									
00-1-	FUERCO ROSARIO	6.086 m ²									
00-1-	FUERCO ROSARIO	1.986 m ²									
14-01-1	LA OLIVA	3.003 m ²									
14-01-1	STALZO	3.237 m ²									
14-01-1	ABEDULOS	0.600 m ²									
14-01-1	ABEDULOS	4.960 m ²									
14-01-1	LAS PELLAS	40.798 m ²									
ONDRAVA (Ondrau Moncayo)		4.207 m ²									
ONDRAVA (Carmenty)		7.802 m ²									

1.0.3. Tabla de trámites de adjudicación

Capitulación	Denominación	Superficie									
		Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno
00-01-000	PIEDRAS										
00-01-040	PIEDRAS										
00-01-100	PIEDRAS										
00-1-	AQUITANAS										
00-1-	ASITIRES										
00-1-	FUERCO ROSARIO										
00-1-	FUERCO ROSARIO										
00-1-	FUERCO ROSARIO										
14-01-1	LA OLIVA										
14-01-1	STALZO										
14-01-1	ABEDULOS										
14-01-1	ABEDULOS										
14-01-1	LAS PELLAS										

Superficie

1.0.3.

Capitulación	Denominación	Superficie									
		Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno
00-1-	ASITIRES										
00-1-	FUERCO ROSARIO										
00-1-	FUERCO ROSARIO										
00-1-	FUERCO ROSARIO										
14-01-1	LA OLIVA										
14-01-1	STALZO										
14-01-1	ABEDULOS										
14-01-1	ABEDULOS										
14-01-1	LAS PELLAS										

1.0.3. Tabla de trámites de adjudicación

Capitulación	Denominación	Superficie									
		Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno	Terreno
00-1-	ASITIRES										
00-1-	FUERCO ROSARIO										
00-1-	FUERCO ROSARIO										
00-1-	FUERCO ROSARIO										
14-01-1	LA OLIVA										
14-01-1	STALZO										
14-01-1	ABEDULOS										
14-01-1	ABEDULOS										
14-01-1	LAS PELLAS										

1.0.3.

1.0.3.

Resumen de la actividad económica en el sector público		Resumen de la actividad económica en el sector privado	
Actividad	Indicador	Actividad	Indicador
Administración general, defensa, seguridad social y servicios sociales	1.000.000	Producción de bienes y servicios	1.000.000
Construcción	1.000.000	Comercio, reparación de vehículos y alojamiento	1.000.000
Industria	1.000.000	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1.000.000
Agricultura	1.000.000	Hostelería y restauración	1.000.000
Total	1.000.000	Total	1.000.000

Resumen de la actividad económica en el sector público		Resumen de la actividad económica en el sector privado	
Actividad	Indicador	Actividad	Indicador
Administración general, defensa, seguridad social y servicios sociales	1.000.000	Producción de bienes y servicios	1.000.000
Construcción	1.000.000	Comercio, reparación de vehículos y alojamiento	1.000.000
Industria	1.000.000	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1.000.000
Agricultura	1.000.000	Hostelería y restauración	1.000.000
Total	1.000.000	Total	1.000.000

Resumen de la actividad económica en el sector público		Resumen de la actividad económica en el sector privado	
Actividad	Indicador	Actividad	Indicador
Administración general, defensa, seguridad social y servicios sociales	1.000.000	Producción de bienes y servicios	1.000.000
Construcción	1.000.000	Comercio, reparación de vehículos y alojamiento	1.000.000
Industria	1.000.000	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1.000.000
Agricultura	1.000.000	Hostelería y restauración	1.000.000
Total	1.000.000	Total	1.000.000

Resumen de la actividad económica en el sector público		Resumen de la actividad económica en el sector privado	
Actividad	Indicador	Actividad	Indicador
Administración general, defensa, seguridad social y servicios sociales	1.000.000	Producción de bienes y servicios	1.000.000
Construcción	1.000.000	Comercio, reparación de vehículos y alojamiento	1.000.000
Industria	1.000.000	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1.000.000
Agricultura	1.000.000	Hostelería y restauración	1.000.000
Total	1.000.000	Total	1.000.000

ESTRATEGIA PARA LA MIGRACIÓN PREDICTIVA DE LA PESTILENCIA.
ESTRATEGIA PARA LA MIGRACIÓN PREDICTIVA DE LA PESTILENCIA.

卷之三

卷之三

卷之三

卷之三

BRASIL (cont.) **AMAZONAS** - Acre: Rio Branco. Amapá: Macapá. Amazonas: Manaus. Bahia: Salvador. Ceará: Fortaleza. Espírito Santo: Vitória. Goiás: Goiânia. Maranhão: São Luís. Mato Grosso: Cuiabá. Minas Gerais: Belo Horizonte. Pará: Belém. Pernambuco: Recife. Piauí: Teresina. Rio Grande do Sul: Porto Alegre. Rio de Janeiro: Rio de Janeiro. São Paulo: São Paulo. Tocantins: Palmas.

TABLES

प्राचीन भारतीय विज्ञान एवं तकनीक

(11) Particolare perniciosa presto sarà da considerarsi la lotta dei Comuni di Europa.

TOTALS

IMPUESTOS

DEPARTAMENTOS

ESTADOS

TOTALS

IMPUESTOS

DEPARTAMENTOS

ESTADOS

TOTALS

IMPUESTOS

DEPARTAMENTOS

ESTADOS

TOTALS

IMPUESTOS

DEPARTAMENTOS

ESTADOS

TOTALS

DEPARTAMENTOS

ESTADOS

TOTALS

IMPUESTOS

DEPARTAMENTOS

ESTADOS

S E C U R I T Y

S E C U R I T Y

S E C U R I T Y

S E C U R I T Y

S E C U R I T Y

S E C U R I T Y

S E C U R I T Y

S E C U R I T Y

S E C U R I T Y

S E C U R I T Y

S E C U R I T Y

S E C U R I T Y

S E C U R I T Y

S E C U R I T Y

S E C U R I T Y

S E C U R I T Y

RELACION 3.-CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se trasladan a la Comunidad Autónoma de CAVANATAS calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (TOPE Sección 2º), en 1.982.

(en miles de pesetas)

		Servicios Centrales			Servicios Periféricos			Gastos de Inversión			Gastos de Inversión		
Credito	Presupuestario	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Total	Ajustado	Total	Ajustado		
CUERNA, 1	10.233	2.150	130.882	4.416	84.146	150.211	620	97.01.112	97.01.113	97.01.112	97.01.113		
CAPITULO, 2	1.254	1.723	75.008	364	475.108	709.963	620	97.01.114	97.01.112	97.01.114	97.01.112		
CAPITULO, 4							620	97.01.115	97.01.113	97.01.115	97.01.113		
TOTAL CUERNA	11.507	6.673	209.897	4.290	475.108	709.963	1.268	97.01.116	97.01.114	97.01.116	97.01.114		
TOTAL CUERNA							1.268	97.01.117	97.01.115	97.01.117	97.01.115		
CUERNA AGRUPADA NETA								97.01.118	97.01.116	97.01.118	97.01.116		
								97.01.119	97.01.117	97.01.119	97.01.117		

(en miles de pesetas)

		Servicios Centrales			Servicios Periféricos			Gastos de Inversión			Gastos de Inversión		
Credito	Presupuestario	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Total	Ajustado	Total	Ajustado		
11.03.114		4.134	8.939	176	176	4.134	8.939	11.03.111	11.03.111	11.03.111	11.03.111		
11.03.115		50	2.158	—	—	50	2.158	17.05.112	17.05.112	17.05.112	17.05.112		
11.03.116		176	647	—	—	176	647	17.05.113	17.05.113	17.05.113	17.05.113		
11.05.114		24	4.534	—	—	24	4.534	17.05.114	17.05.114	17.05.114	17.05.114		
11.05.115		50	647	—	—	50	647	17.05.115	17.05.115	17.05.115	17.05.115		
11.05.116		176	647	—	—	176	647	17.05.116	17.05.116	17.05.116	17.05.116		
11.05.117		24	647	—	—	24	647	17.05.117	17.05.117	17.05.117	17.05.117		
11.05.118		50	647	—	—	50	647	17.05.118	17.05.118	17.05.118	17.05.118		
11.05.119		176	647	—	—	176	647	17.05.119	17.05.119	17.05.119	17.05.119		
11.05.120		24	647	—	—	24	647	17.05.120	17.05.120	17.05.120	17.05.120		
11.05.121		50	647	—	—	50	647	17.05.121	17.05.121	17.05.121	17.05.121		
11.05.122		176	647	—	—	176	647	17.05.122	17.05.122	17.05.122	17.05.122		
11.05.123		24	647	—	—	24	647	17.05.123	17.05.123	17.05.123	17.05.123		
11.05.124		50	647	—	—	50	647	17.05.124	17.05.124	17.05.124	17.05.124		
11.05.125		176	647	—	—	176	647	17.05.125	17.05.125	17.05.125	17.05.125		
11.05.126		24	647	—	—	24	647	17.05.126	17.05.126	17.05.126	17.05.126		
11.05.127		50	647	—	—	50	647	17.05.127	17.05.127	17.05.127	17.05.127		
11.05.128		176	647	—	—	176	647	17.05.128	17.05.128	17.05.128	17.05.128		
11.05.129		24	647	—	—	24	647	17.05.129	17.05.129	17.05.129	17.05.129		
11.05.130		50	647	—	—	50	647	17.05.130	17.05.130	17.05.130	17.05.130		
11.05.131		176	647	—	—	176	647	17.05.131	17.05.131	17.05.131	17.05.131		
11.05.132		24	647	—	—	24	647	17.05.132	17.05.132	17.05.132	17.05.132		
11.05.133		50	647	—	—	50	647	17.05.133	17.05.133	17.05.133	17.05.133		
11.05.134		176	647	—	—	176	647	17.05.134	17.05.134	17.05.134	17.05.134		
11.05.135		24	647	—	—	24	647	17.05.135	17.05.135	17.05.135	17.05.135		
11.05.136		50	647	—	—	50	647	17.05.136	17.05.136	17.05.136	17.05.136		
11.05.137		176	647	—	—	176	647	17.05.137	17.05.137	17.05.137	17.05.137		
11.05.138		24	647	—	—	24	647	17.05.138	17.05.138	17.05.138	17.05.138		
11.05.139		50	647	—	—	50	647	17.05.139	17.05.139	17.05.139	17.05.139		
11.05.140		176	647	—	—	176	647	17.05.140	17.05.140	17.05.140	17.05.140		
11.05.141		24	647	—	—	24	647	17.05.141	17.05.141	17.05.141	17.05.141		
11.05.142		50	647	—	—	50	647	17.05.142	17.05.142	17.05.142	17.05.142		
11.05.143		176	647	—	—	176	647	17.05.143	17.05.143	17.05.143	17.05.143		
11.05.144		24	647	—	—	24	647	17.05.144	17.05.144	17.05.144	17.05.144		
11.05.145		50	647	—	—	50	647	17.05.145	17.05.145	17.05.145	17.05.145		
11.05.146		176	647	—	—	176	647	17.05.146	17.05.146	17.05.146	17.05.146		
11.05.147		24	647	—	—	24	647	17.05.147	17.05.147	17.05.147	17.05.147		
11.05.148		50	647	—	—	50	647	17.05.148	17.05.148	17.05.148	17.05.148		
11.05.149		176	647	—	—	176	647	17.05.149	17.05.149	17.05.149	17.05.149		
11.05.150		24	647	—	—	24	647	17.05.150	17.05.150	17.05.150	17.05.150		
11.05.151		50	647	—	—	50	647	17.05.151	17.05.151	17.05.151	17.05.151		
11.05.152		176	647	—	—	176	647	17.05.152	17.05.152	17.05.152	17.05.152		
11.05.153		24	647	—	—	24	647	17.05.153	17.05.153	17.05.153	17.05.153		
11.05.154		50	647	—	—	50	647	17.05.154	17.05.154	17.05.154	17.05.154		
11.05.155		176	647	—	—	176	647	17.05.155	17.05.155	17.05.155	17.05.155		
11.05.156		24	647	—	—	24	647	17.05.156	17.05.156	17.05.156	17.05.156		
11.05.157		50	647	—	—	50	647	17.05.157	17.05.157	17.05.157	17.05.157		
11.05.158		176	647	—	—	176	647	17.05.158	17.05.158	17.05.158	17.05.158		
11.05.159		24	647	—	—	24	647	17.05.159	17.05.159	17.05.159	17.05.159		
11.05.160		50	647	—	—	50	647	17.05.160	17.05.160	17.05.160	17.05.160		
11.05.161		176	647	—	—	176	647	17.05.161	17.05.161	17.05.161	17.05.161		
11.05.162		24	647	—	—	24	647	17.05.162	17.05.162	17.05.162	17.05.162		
11.05.163		50	647	—	—	50	647	17.05.163	17.05.163	17.05.163	17.05.163		
11.05.164		176	647	—	—	176	647	17.05.164	17.05.164	17.05.164	17.05.164		
11.05.165		24	647	—	—	24	647	17.05.165	17.05.165	17.05.165	17.05.165		
11.05.166		50	647	—	—	50	647	17.05.166	17.05.166	17.05.166	17.05.166		
11.05.167		176	647	—	—	176	647	17.05.167	17.05.167	17.05.167	17.05.167		
11.05.168		24	647	—	—	24	647	17.05.168	17.05.168	17.05.168	17.05.168		
11.05.169		50	647	—	—	50	647	17.05.169	17.05.169	17.05.169	17.05.169		
11.05.170		176	647	—	—	176	647	17.05.170	17.05.170	17.05.170	17.05.170		
11.05.171		24	647	—	—	24	647	17.05.171	17.05.171	17.05.171	17.05.171		
11.05.172		50	647	—	—	50	647	17.05.172	17.05.172	17.05.172	17.05.172		
11.05.173		176	647	—	—	176	647	17.05.173	17.05.173	17.05.173	17.05.173		
11.05.174		24	647	—	—	24	647	17.05.174	17.05.174	17.05.174	17.05.174		
11.05.175		50	647	—	—	50	647	17.05.175	17.05.175	17.05.175	17.05.175		
11.05.176		176	647	—	—	176	647	17.05.176	17.05.176	17.05.176	17.05.176		
11.05.177		24	647	—	—	24	647	17.05.177	17.05.177	17.05.177	17.05.177		
11.05.178		50	647	—	—	50	647	17.05.178	17.05.178	17.05.178	17.05.178		
11.05.179		176	647	—	—	176	647	17.05.179	17.05.179	17.05.179	17.05.179		
11.05.180		24	647	—	—	24	647	17.05.180	17.05.180	17.05.180	17.05.180		
11.05.181		50	647	—	—	50	647	17.05.181	17.05.181	17.05.181	17.05.181		
11.05.182		176	647										

Código Proyecto	Nombre del Proyecto	Gastos de Operación y Mantenimiento (en miles de pesos)						Gastos de Servicios Pùblicos (en miles de pesos)				Gastos de Inversión (en miles de pesos)			
		Servicios Comunes			Servicios Partidarios			Costo Directo		Costo Indirecto		Costo Directo		Costo Indirecto	
		Costo Directo	Costo Indirecto	Total	Costo Directo	Costo Indirecto	Total	Costo Directo	Costo Indirecto	Total	Costo Directo	Costo Indirecto	Total	Costo Directo	Costo Indirecto
17-00-173		9	10	19	10	9	19	17-00-073	4	17-00-073	4	17-00-073	4	17-00-073	4
17-00-188		80	13,685	93,685	80	13,685	93,685	17-00-088	46	17-00-088	46	17-00-088	46	17-00-088	46
Subtotal Béccaria 17.		1,735	475	2,210	475	475	2,210	17-00-273	25	17-00-273	25	17-00-273	25	17-00-273	25
31-00-140		400	0	400	400	0	400	400	400	400	400	400	400	400	400
Subtotal Béccaria 39.		105	0	105	105	0	105	17-00-321	22	17-00-321	22	17-00-321	22	17-00-321	22
Varón concejales		8,667	0	8,667	8,667	0	8,667	17-00-222	22	17-00-222	22	17-00-222	22	17-00-222	22
TOTAL CÁMARA 1		50,433	8,100	58,533	4,464	0	52,997	17-00-223	22	17-00-223	22	17-00-223	22	17-00-223	22
17-00-203		300	0	300	300	0	300	17-00-053	10	17-00-053	10	17-00-053	10	17-00-053	10
17-00-206		46	0	46	46	0	46	17-00-206	9	17-00-206	9	17-00-206	9	17-00-206	9
17-00-202		71	0	71	71	0	71	17-00-207	11	17-00-207	11	17-00-207	11	17-00-207	11
17-00-211		112	25	137	213	37	213	17-00-271	36	17-00-271	36	17-00-271	36	17-00-271	36

Ensayos de teatro

四

Donaciones y reservas para financiar el costo efectivo de los Servicios de la Dirección General de Asistencia al Ciudadano e Instituto para la Promoción Urbana de la Vivienda a Instituciones de la Educación que se trasladan a CHARLAS

— Ações contínuas na destruição e/ou sujeição da pessoa humana.

Código	Nombre	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Centros de Investigación	Total	Baja Anual	Baja Efectiva	Quedan sin categorizar
		Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Dirícto	Coste Indirecto					
17-37-112						4.660	4.660			
17-37-113						1.963	1.963			
17-37-114						721	721			
17-37-115		396				3.968	4.314			
17-37-116		293				3.910	4.203			
17-37-122		690				8.076	8.766			
17-37-126						107	107			
17-37-131		115				1.065	1.966			
17-37-172						95	931			
17-37-182		470				7.087	7.716			
17-45-112						1.031	10.779			
17-45-113						5.123	5.123			
17-45-114						2.500	3.687			
17-45-115						6.677	6.677			
17-45-116						6.615	6.615			
17-45-122						1.546	1.546			
17-45-132						34.351	34.351			
17-45-133						3.037	3.037			
17-45-162						11.022	11.022			

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gasto de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.07.254	48					48		
17.07.256	67					67		
17.07.263	154					154		
17.104.219	168		482			660		
17.104.220	63		1.517			1.610		
17.104.228	87		3.689			3.776		
17.104.233			235			235		
17.104.234			248			248		
17.104.235	54		661			715		
17.104.240	45		713			758		
17.104.253	52					52		
17.104.258	4					4		
17.104.259			619			633		
17.104.261			260			260		
17.104.271	38		16			48		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gasto de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.238.218		473	945			1.419		
17.238.221	700		1.558			2.258		
17.238.222	920		59.875			60.795		
17.238.223	58		8.903			8.943		
17.238.234	14		325			339		
17.238.235	407		289			696		
17.238.241	207		1.396			1.603		
17.238.246	148	—				148		
17.238.253	12					12		
17.238.258	11					11		
17.238.257	237		13.465			13.722		
17.238.271	462		748			1.204		
17.238.279	18					18		
17.238.282	3					3		
17.238.283	94					94		
17.238.285	13					13		
TOTAL CAPÍTULO 8	1.374	4.342	91.295	190		97.201		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gasto de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.07.612					184.740	184.740		
17.238.632					61.349	61.349		
17.238.642					285.637	285.637		
TOTAL CAPÍTULO 6					531.726	531.726		
TOTAL COSTES	2.230	7.273	234.104	8.038	531.726	531.406		
TOTAL RECURSOS						463.618		
CARGA ASPIADA 2013						317.788		

Las dotaciones y concepciones indicados para el Capítulo 9 corresponden a 1.963 y serán objeto de actualización conforme a las bases que se establecen para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias resueltas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.O.P.U. e los concejos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma.

Las modificaciones que se produzcan en la Relación nº 3 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueba las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1963, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de viviendas de protección oficial.

Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2980/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre viviendas de protección oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

20909 REAL DECRETO 1627/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de carreteras.

El Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Valenciana y los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2º 1. En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adscripción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de la Autonomía de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios del Estado, en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución en el artículo 148.1.5 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia

de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece, en su artículo 31.14, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A), se acuerdan los criterios, que se exponen a continuación, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

B.1 Carreteras estatales:

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes:

- Los itinerarios de tráfico internacional, incluidos en los correspondientes convenios.
- Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos.
- Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado, y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.
- Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas peninsulares, a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

B.2 Carreteras de titularidad autonómica:

Son carreteras de titularidad autonómica aquellas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.

1. Se traspasa a la Comunidad Valenciana las siguientes funciones:

- a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma de conformidad con el presente acuerdo, y se recoge nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.
- b) Las funciones que la Ley 51/1974 de Carreteras atribuye a los Organos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.
- c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

D) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

- a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras, que de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.1, no son objeto de transferencia.
- b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atri-